

reclaman y se dictaron cuantos acuerdos parecieron convenientes para el fin práctico á que debe aspirarse en ramo tan trascendental del Gobierno: hacer que la administración de Justicia sea pronta y eficaz, en provecho así de los intereses públicos como de los privados.

Verdad es que no han sido escasas las quejas y acusaciones formuladas en contra de algunas autoridades judiciales á quienes se han imputado demoras inmotivadas en los procedimientos y hechos más ó menos punibles; en cuanto ha estado en las facultades del Gobierno, se han subsanado esos defectos, librándose la excitativa de justicia correspondiente y dando conocimiento al Consejo de Gobierno en los casos en que ello ha sido ineludible.

La primera Sala del Tribunal Supremo acordó se efectuara una visita al Juzgado de 1^a instancia y de lo criminal de Teziutlán, comisionando, al efecto, al Juez de 1^a instancia y de lo criminal de Chalchicomula, quien hubo de separarse del Juzgado de su cargo para desempeñar su comisión. Inmediatamente se encargó del despacho el Juez substituto, y se acordó que la Tesorería general ministrara la cantidad necesaria para los gastos de la visita, cuyo resultado se comunicó ya al Tribunal Supremo para que éste dicte la resolución á que haya lugar.

Otras varias cantidades se han ministrado para renta del local y mejoras materiales de algunos Juzgados, como el auxiliar de Chalchicomula que carecía de los muebles más indispensables; el de primera instancia de Atlixco que necesitó separarse de la casa que antes ocupaba por haber acordado el Ayuntamiento respectivo que se llevaran á cabo reparaciones urgentes en dicho edificio, el Juzgado primero menor, el tercero menor y el segundo correccional de este Distrito.

Durante los seis meses á que me contraigo se dió curso á quinientos treinta y cuatro exhortos y se hicieron efectivas trescientas diez y ocho ejecutorias de los Tribunales del Estado.

La tramitación de algunos juicios promovidos ante los jueces de Huejotzingo y Tecali dió lugar á qué se providencia, respectivamente, primero la comparecencia de los Ingenieros Emilio López Vaal y Pablo Solís, á fin de desempeñar la comisión de peritos valuadores, y segundo, el examen de los deterioros producidos en la Hacienda de Tlaxcólepam, propiedad del Sr. Guillermo Acho. En ambos casos se acordó de conformidad, encogiéndose al Sr. Ingeniero Emilio López Vaal el cumplimiento de la providencia de la autoridad judicial de Tecali.

El Juez de primera instancia de Zaca-poaxtla, por conducto del Tribunal Supremo, dió aviso de que el Ayuntamiento de la Cabecera de ese Distrito no había cuidado de cumplir la ley en lo relativo á la formación de la lista correspondiente de jurados que debían conocer en el presente año de los procesos iniciados antes de la ley de 11 de Septiembre de 1894, y como de tan grave omisión habrían sobrevenido serias dificultades en el despacho de los negocios pendientes ante el Juzgado de primera instancia del referido Distrito, se recomendó en el acto al Jefe Político excitara al Ayuntamiento á que desde luego corrígiera su falta, y según se informó al Gobierno, así se hizo con toda oportunidad.

Tan luego como se recibieron de esa Legislatura los decretos relativos á la substanciación de las apelaciones en los juicios verbales y á las sucesiones de menor cuantía, se sancionaron y publicaron, de modo que se ha comenzado ya á palpar la conveniencia de esas disposiciones que no sólo abrevian ventajosamente un procedimiento antes lento y complicado, sino que llenan un verdadero vacío de la ley y están inspiradas en sentimientos altamente humanitarios y plausibles.

Fué ineludible hacer uso, respecto de varios Jueces foráneos, de la facultad concedida al Ejecutivo por el artículo 126 de la ley Orgánica del Departamento Judicial, por exigirlo así el mejor servicio